

Conheça Seus Direitos Contra los Embargos Salariales



¿QUÉ ES UN EMBARGO SALARIAL?

Un embargo es dinero que se le quita de su salario para pagarle a un acreedor. Un acreedor puede pedir un embargo cuando este tiene un fallo en contra de usted. Un fallo es un documento que indica que el juez determinó que usted le debe dinero al acreedor. A continuación, se incluyen algunas definiciones y sugerencias para ayudarle a comprender el proceso.

Notificación de embargo salarial

Es un aviso que usted recibirá por correo, informándole de que el acreedor está pidiéndole al tribunal que ordene un embargo. Si el tribunal permite que el acreedor embargue su salario, el juez firmará una orden. La orden incluirá detalles sobre la cantidad del embargo y el nombre de su empleador.

Si usted recibe una notificación de embargo, puede oponerse al embargo. Aquí está el enlace donde podrá encontrar los formularios de oposición www.njcourts.gov/forms/12322_obj_wage_garnish.pdf.

Después de que usted haya llenado estos documentos, debe remitirlos al tribunal. Usted puede enviarlos al tribunal por correo postal, entregarlos en persona o subirlos en línea a través de un sistema llamado JEDS, www.njcourts.gov/selfhelp/jeds.html.

Ingresos exentos de embargo

La siguiente es una lista de fuentes de ingresos que no se pueden embargar—beneficios del Seguro Social, asistencia en efectivo del bienestar público, como la Asistencia General (General Assistance, GA) o la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF), incapacidad temporal brindada por el Estado de Nueva Jersey, beneficios para el veterano, pagos por desempleo.

Importe del embargo

El tribunal determina el monto del embargo calculando: 1) el 10% del ingreso bruto; 2) el 25% del sueldo neto; 3) la diferencia entre 217,50 dólares y su ingreso semanal. La suma que sea más pequeña es la cantidad que el tribunal ordenará que se le embargue. Por ejemplo, si el 10% de su ingreso bruto es 100 dólares; y el 25% de su ingreso neto es 150; y la diferencia entre 217,50 (salario mínimo federal) y su ingreso semanal es de 50 dólares, el tribunal permitirá un embargo de 50 dólares por semana.

OPONERSE AL EMBARGO

Plazo para oponerse al embargo

Usted tiene 10 días calendario para responder a la notificación de embargo. Si recibió el aviso por correo postal, agregue cinco días al plazo para responder. Para calcular cuándo vence el plazo para presentar su oposición, comience a contar 15 días a partir del día después de cuando le enviaron los documentos. Si no sabe la fecha de envío, mire el matasellos en el sobre. Si no hay matasellos, mire la carta de presentación del demandante. El

Continuó del otro lado

tribunal debe recibir su oposición en o antes del decimoquinto día. Si el decimoquinto día es un fin de semana o un día feriado cuando el tribunal está cerrado, sus papeles vencerán el siguiente día que el tribunal esté abierto.

La tasa

No hay ninguna tasa para la presentación de una oposición a un gravamen en la Parte Civil Especial.

Envíe por correo una copia de la oposición al demandante

Cuando usted presente sus documentos ante el tribunal, también debe enviarlos por correo postal al demandante. Usted puede hacerlo por correo postal ordinario, correo certificado, o con acuse de recibo solicitado, o puede entregárselos personalmente al demandante.

Reducir el embargo

El tribunal tiene la facultad de disminuir el embargo. No obstante, generalmente sólo lo hará en circunstancias extraordinarias. Un ejemplo de una circunstancia extraordinaria que un tribunal considerará es si usted tiene gastos debido a discapacidades y gastos médicos para un miembro de la familia que está muy enfermo. Si usted tiene gastos extraordinarios que le gustaría que el tribunal tenga en cuenta, haga una lista para que esté listo para discutirlos en su audiencia.

La audiencia

Si usted presenta una oposición al embargo, el tribunal llevará a cabo una audiencia. En esa audiencia, el juez considerará si se debe imponer un embargo y de cuánto será ese embargo. El tribunal no evaluará ninguna disputa sobre la deuda en sí. Llegados a este momento, hay un fallo en su contra y el juez dará por sentado que usted debe el dinero. Para pedirle al tribunal que tenga en cuenta las defensas que usted tiene ante la reclamación, puede presentar un “pedimento para anular el fallo”.

La orden de embargo

La orden de embargo será enviada por correo a su empleador. Su empleador comenzará a deducir dinero de su salario cada vez que le paguen a usted. Su empleador enviará al sheriff el dinero que le haya deducido. El sheriff entonces restará sus honorarios. Luego, el alguacil enviará la cantidad restante al acreedor. El acreedor debe acreditar cualquier cantidad deducida de su salario al monto de lo que usted debe.

Negociar un acuerdo

Si desea tratar de llegar a un acuerdo, póngase en contacto con el demandante o con el abogado del demandante. Es mejor no aceptar una cantidad que usted no va a poder pagar. Incluso si usted está dispuesto a llegar a un acuerdo, el demandante no tiene que pactar nada.

La Bancarrota

Si un embargo le representa una dificultad, usted puede que quiera considerar la bancarrota. Aunque declararse en bancarrota no es la solución adecuada para todo el mundo, su deuda puede ser cancelada en una bancarrota. Esto significa que, si usted se declaró en bancarrota, tal vez no tenga que pagar esta deuda y el embargo pararía. Considere hablar con un abogado acerca de si usted debería presentar una declaración de bancarrota.

CONSIGUE AYUDA!

Llame a LSNJLAWSM Hotline at 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Aplica en línea en <https://lsnjlawhotline.org>

Comuníquese con su programa regional de Servicios Legales

www.lsnjlaw.org/Pages/Legal-Services-Offices.aspx